

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0655-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 03 setiembre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite mediante correo electrónico remite el Informe N° 070-2020-UNHEVAL/Abog.Tec.Adm/AL, del 20.AGO.2020, del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago para el Grado de Bachiller y Título Profesional por tener la condición de alumno ponderado, solicitado por la egresada SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO, según el siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con Solicitud S/N, la egresada SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO, solicita la exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14.
- 1.2. Con Proveído Digital N° 0212-2020-VRAcad-UNHEVAL, el Director de Asuntos y Servicios Académicos remite el presente expediente para el trámite respectivo.
- 1.3. Con el Informe N° 044-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que, habiéndose procedido con la verificación y en aplicación de los artículos 9° y 14°, inc b) del Reglamento de Beneficios para Egresados de Alto Rendimiento Académico en el Pre grado, comunica que, si procede la exoneración del pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, en relación a la petición de la egresada antes mencionada.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO Y EGRESO	PROMEDIO PONDERADO	FACULTAD
SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO	2015 - 2019	16.95	Obstetricia

- 1.4. Con Oficio Virtual N° 216-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos remite el expediente a la Vicerrectoría Académica para la continuación del trámite respectivo.
- 1.5. Con el Proveído Digital N° 0273-2020-VRAcad-UNHEVAL, el Vicerrector Académico remite la petición del administrado en mención, a efectos de emitir opinión legal.
- 1.6. Con el correo electrónico remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se recepciona para proceder con el Informe de opinión legal respectiva.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**a) De los derechos de los alumnos de la UNHEVAL**

- 2.1. Que, el inciso ee) del Artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que:  
*Art. 567° Son derechos de los estudiantes:*

...  
*ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario.*

**b) Del análisis del presente caso**

- 2.2. Que, en el presente caso se advierte que, de la revisión de la documentación de la alumna egresada, se observa que, ha obtenido promedio ponderado, mayor a 14, por lo que su petición se subsume a los alcances del inciso ee) del Artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedios ponderados, sin embargo, dicha disposición también es genérica, al momento de establecer las exoneraciones, por ende atendiendo a su petición, se le deberá de exonerar solamente del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, se asume esta posición toda vez que no se puede desmerecer el esfuerzo académico de los alumnos que al concluir su carrera, hayan obtenido un promedio ponderado, consecuentemente se debe retribuir dicho esfuerzo académico.
- 2.3. En cuanto al ente que debe emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado, no se advierte de los documentos normativos, la dependencia específica que deba

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha emitido  
Resolución según





**SECRETARIA GENERAL**

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0655-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

emitir pronunciamiento en dichos casos, por ende, en aplicación de los alcances del inciso u) del Artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, corresponderá al Consejo Universitario, emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración, formulada por la ex alumna SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO; ahora bien, atendiendo al interés superior del estudiante, el Rectorado en aplicación de los alcances del inciso dd) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL deberá de emitir el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

**III. OPINIÓN**

Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en aplicación al inciso dd) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL se resuelve:

- **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración del derecho de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, supuesto previsto en los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedio ponderados, de conformidad con los alcances en el Informe N° 044-2020-UNHEVAL-/DAA/UPA-J, emitidos por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, a favor de la ex alumna egresada de la Facultad de Obstetricia **SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO**.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0879-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONERAR** el derecho de pago del Grado de Bachiller, a favor de la ex alumna egresada de la Facultad de Obstetricia **SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO**, por haber obtenido promedio ponderado, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la ex alumna egresada de la Facultad de Obstetricia **SABRINNA KATHLYN URIBE BONIFACIO**, al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral precedente, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSEL KATHLYN FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad  
VRInv.-AL-OCI  
Transparencia  
FOBS-UT-DIGA  
UPA-UGyT-URCyAA  
Interesada-Archivo

... para "anuncio y demás fines"  
Figueroa Quiñonez  
Abog. Yersel Kathlynn Figueroa Quiñonez